

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagaran 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE ESTADO***Sección de Comercio.—Circular.*

Las Memorias consulares redactadas por los Agentes de este Ministerio en el extranjero han sido alguna vez censuradas por suponerse que su contenido no responde á las necesidades inmediatas del comercio y de la industria. Semejantes censuras no son á la verdad justificadas, porque no habiéndose dado una pauta y modelo para las Memorias, no pueden éstas responder á exigencias casi siempre desconocidas para los Agentes consulares, cuyo celo se entibia ante la indiferencia de los comerciantes é industriales, que rara vez se dirigen á ellos, y la escasa atención que á sus esfuerzos se presta; ni es de extrañar, por otra parte, que los trabajos de los Agentes consulares de España sean objeto de crítica y censura, cuando recientemente la manera de cumplir su cometido los de la Gran Bretaña ha dado lugar á discusiones de interés y á la publicación de valiosos informes del *Foreign Office*.

Pero de todas maneras, siendo el propósito del Gobierno poner en constante y activa relación los Agentes de este Ministerio con los intereses mercantiles y económicos del país, propósito fácil desde la creación de las Cámaras de Comercio, cree de su deber señalar á los Cónsules por medio de esta circular, que V. S. comunicará á cuantos Agentes estén bajo su autoridad, la inmediata redacción de

una Memoria que deberá remitirse á este Ministerio en la primera quincena del mes de Febrero próximo por los Consulados de Europa, y en la de Marzo por los de América, y en la cual se comprendan con la debida especificación y claridad los puntos siguientes:

1.º Resumen general del comercio de importación y exportación del distrito consular, determinando muy particularmente los artículos procedentes ó destinados á España; su aumento ó disminución durante el último quinquenio, y la comparación de este aumento ó disminución con los que hayan experimentado los productos similares procedentes ó remitidos á otros países.

2.º Movimiento de la navegación en general, marcando la parte que en ella haya tomado la bandera española y las causas que contribuyen á que su participación esté en desarrollo ó decadencia.

3.º En el caso en el cual en el comercio de importación de España resultara en baja el consumo de alguna clase de mercancías por la competencia de otras procedencias, debe indicar el Cónsul lo que á su juicio se requiera para vencer aquélla y restablecer la superioridad del producto español.

4.º Descripción de la clase de envases, preparación de las mercancías, manera de presentarlas al consumidor y demás circunstancias que puedan influir en su aceptación y venta.

5.º Indicación del sistema seguido por otros países para facilitar la colocación de sus productos y asegurarse el mercado, fijándose muy especialmente en lo que se refiere á los siguientes puntos: sistema y tipo de las comisiones, créditos concedidos á los comisionistas y á los compradores, plazos para pagar los envíos, garantías de los vendedores, facilidades para el descuento de los efectos mercantiles, agencias ó representaciones para venta de los productos é instituciones que faciliten ó puedan facilitar los

envíos y conocimientos de los productos de cada país.

6.º Medios que el comercio español podría emplear, á juicio del Agente consular, para alcanzar mayor desarrollo, y en especial cuanto se refiere á viajeros de comercio, muestrarios, exposiciones permanentes ó flotantes, entrega gratuita de muestras ó venta de éstas á precios reducidos.

7.º Antecedentes que en este distrito consular existan sobre la buena ó mala fe que han tenido los exportadores de productos españoles y la diferencia que entre las muestras de los productos y la calidad de los envíos puedan haber ejercido en el desarrollo de las relaciones mercantiles con España.

Y 8.º Cualquiera otra clase de consideraciones análogas á las indicadas que coadyuven al fin de ilustrar á los comerciantes españoles.

V. S. encargará muy especialmente todos los Agentes consulares que reduzcan estas Memorias á las menores proporciones, fijándose sólo en los datos, abandonando toda pretensión literaria, poco compatible con asuntos de esta índole, y teniendo muy en cuenta que la brevedad es una garantía de que la Memoria sea leída. Han de tener además en cuenta que el objeto principal de estas Memorias ha de ser, no sólo aumentar la ilustración de las clases mercantiles, indispensable hoy para atender á sus propios intereses, sino despertar su atención y abrirles horizontes desconocidos é ignorados.

Conviene por esto que los Agentes consulares tengan presentes dos consideraciones: la primera, que la instalación de las Cámaras de Comercio en España y en el extranjero abre un nuevo período á la actividad mercantil, organizando y combinando fuerzas antes esparcidas, y por esto sólo condenadas á la esterilidad. La segunda consideración es aun más importante y servirá para estimular el celo de todos los Agentes consulares: tal es el

conocimiento exacto de la misión que les corresponde, porque á ellos como á todos los que desempeñan funciones de gobierno toca guiar, ilustrar y dirigir, poniendo al servicio, aun de aquéllos que no solicitan su concurso porque ignoran su valía, el caudal de conocimientos que la experiencia y el estudio les han permitido atesorar, y que sería inútil si no fuera puesto al servicio de sus conciudadanos. Las más de las veces dejan de hacerse las cosas porque se ignora el modo de practicarlas, y España más que ningún otro país reclama en este período de su vida estímulos, iniciativa y consejo.

Al Cuerpo consular toca, pues, responder á este llamamiento y justificar con sus esfuerzos por el progreso del país las esperanzas que de su cooperación abriga el Gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 10 de Noviembre de 1886.

MORET

Sr. Cónsul de España en . . . .

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Enterada la Diputación provincial de que ha entregado el Excmo. Sr. D. Dionisio de Revuelta en esta Depositaria 12 pesetas 50 céntimos, en cumplimiento de legado hecho al Hospital Provincial por D. Pedro María Lacace, ha acordado en sesión de 15 del actual dar las gracias y hacerlo público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 17 de Noviembre de 1886.—El Presidente, Sardoal.—El Diputado Secretario, Cunill.

## Gobierno militar de la provincia de Madrid.

### Sección de Reemplazos.

Debiendo embarcar para la Isla de Cuba en todo el mes de Diciembre próximo venidero los voluntarios y sustitutos de todas clases y procedencias y los reclutas del primer reemplazo de 1885, destinados á Ultramar por sorteo, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 29 de Octubre próximo pasado, he acordado que el ingreso de aquellos en el Depósito de Bandera y embarque de esta Corte empiece el día 1.º del mencionado mes, dándose por terminado el 26 del mismo; en la inteligencia de que los que no lo verifiquen sin causa justificada serán perseguidos desde el 27 como desertores.

Para facilitar la pronta incorporación y marcha de los reclutas, los Ayuntamientos facilitarán á aquellos los socorros que preceptúa el art. 261 del reglamento de 22 de Enero de 1883, y darán á los cargos el curso que determina el 263 del mismo reglamento.

Lo que de orden de S. F. se hace saber para su debido cumplimiento.

Madrid 13 de Noviembre 1886.—El Teniente Coronel Secretario, Eduardo Manera.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid

Para un asunto del mayor interés, relacionado con la testamentaria de D. Nicolás de Lema y Aldas, se llama é invita

á presentarse en el Negociado 5.º de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento á D. Pedro Jiménez Navarro ó sus herederos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los referidos señores.

Madrid 6 de Noviembre de 1886.—El Secretario general, Rafael Salaya.

### Madrid.

#### Secretaría.

En la sesión pública celebrada por esta Excmo. Corporación en el día 10 del corriente, se ha efectuado un sorteo para cubrir las vacantes ocurridas en la Junta municipal, por ignorarse el domicilio de D. Manuel Lascaraín, D. Felipe Castellau, Sr. Marqués de Ciriñuela y D. Manuel Marqués; habiendo designado la suerte en su reemplazo á los Sres. D. Julián Paraleda, D. Hermenegildo Arnáiz, D. Cipriano López y D. Luis Benech.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Noviembre de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

### Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Octubre último, aprobados en sesión de 10 del mes actual.

Sesión ordinaria de 1.º de Octubre de 1886.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando aprobar las cuentas de gastos de Secretaría y los menores de la primera y tercera Casas Consistoriales, correspondiente al ejercicio de 1885-86.

Idem id. la distribución de los fondos del ensanche, correspondientes al mes de Octubre.

Idem id. los estados formados por la Contaduría, demostrativos de las cantidades que habrán de abonarse en el mes de Octubre por servicios municipales, con relación al presupuesto ordinario vigente y de los ingresos que se calculan en dicho período, limitando los pagos por obligaciones del presupuesto de 1885-86, resultas de ejercicios cerrados y créditos extraordinarios á las cantidades que resulten existentes y á los ingresos que se realicen en Octubre.

Idem que de las 261.388'05 pesetas que existen en Caja del presupuesto de ejercicios cerrados de 1883-84 y 1884-85 se trasladen 100.000 pesetas al presupuesto de ampliación de 1885-86, con objeto de satisfacer las 52.246'38 pesetas por resto de la compra de los mercados, y atender á otras obligaciones de carácter urgente que corresponden al mismo ejercicio.

Idem suspender por ahora la celebración de la subasta para enajenar los solares de la calle de Alfonso XII, cuyo acto podrá realizarse en Enero ó Febrero del año próximo de 1887.

Idem aprobar los pliegos de condiciones para contratar el suministro de esteras para las dependencias municipales y que se proceda á la subasta.

Quedando enterada de la Real orden declarando desierto el concurso celebrado para la construcción y explotación de una alhóndiga en esta Corte.

Acordando que se proceda al corte de la leña que de los desperfectos causados en el arbolado del Parque de Madrid existe en el mismo, con el fin de utilizarla en las dependencias municipales, aplicándose el gasto que ocasione dicha

operación á la sección 1.ª, cap. 10, artículo 3.º del vigente presupuesto.

Idem aprobar los pliegos de condiciones para contratar el suministro de carbón de Bélmez con destino al Matadero, declarando la urgencia del servicio para los efectos de la reducción de los plazos de la ley.

Idem que pasen á la Comisión correspondiente, á los efectos que hubiere lugar, la Real orden del Ministerio de la Gobernación, declarando nulo el contrato de permuta de terrenos con D. Guillermo Rolland.

Idem que se consulte al Cuerpo de Letrados Consistoriales, si procede el recurso en vía contenciosa contra la Real orden del Ministerio de Hacienda, confirmatoria de la resolución de la Administración de Contribuciones, imponiendo el pago de la industrial á la Compañía del ferrocarril del Norte sobre las utilidades que obtuvo en 1882.

Idem id. si procede igual trámite contra otra Real orden de la misma procedencia referente á la contribución sobre las operaciones verificadas por la expresada Compañía en 1883.

Idem pasar á la Comisión correspondiente, á los efectos que hubiere lugar, el expediente relativo al suministro de cebada y paja para el ganado de la Villa.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación hecha á favor de D. José Andión, rematante del suministro de alpargatas para los asilados de San Bernardino.

Idem id. la otorgada á favor de Don José Andión, rematante del suministro de hoja de maíz, lana y mantas de id. para las camas de los mismos asilados.

Idem pasar á la Comisión correspondiente, á los efectos que hubiere lugar, el expediente de arrendamiento de las hierbas del Parque de Madrid, cuyas dos subastas han resultado desiertas.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación hecha á favor de D. Juan Ronco y Val, rematante de la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de Barceló.

Idem, después del incidente que consta en acta, y en el que usaron de la palabra los Sres. Gómez Herrero, Pané, Maltrana, Jiménez Delgado y Presidente, aprobar la lista presentada por el Empresario del teatro Español de la Compañía que había de actuar en dicho coliseo en la temporada de 1886-87.

Acordando, como proponía la Comisión primera, señalar dos casas construidas por D. José Figueroa, con el número 15 por la calle de Olid y 21 y 23 por la de Palafox.

Idem id. provisionalmente con el número 35 una casa de la propiedad de Don Domingo Angulo, sita en la calle de Segovia.

Idem id. señalar con los números 37 y 39 por la calle de Valverde, y 13 por la de Colón, dos casas construidas por Don Teodoro Gómez Herrero.

Idem id. designar con el nombre de calle de Génova la Ronda de Recoletos.

Idem, como proponía la Comisión segunda, la subrogación á favor de D. Evaristo Oliver de todos los derechos y obligaciones contraídos por su señor padre, como arrendatario del arbitrio municipal sobre anuncios en la vía pública, siempre que justifique su aptitud legal y cualidad de heredero.

Idem id. confirmar el acuerdo prorrogando por cuatro años á favor de Don

Mateo Cabezas el arrendamiento de la casa de vacas del Parque de Madrid; desestimando la pretensión de D. José Pérez, pidiendo la asimilación de dicho acuerdo.

Idem, id. aprobar lo convenido entre el Excmo. Sr. Alcalde y D. Félix Fernández Brihuega, con el fin de terminar las incidencias que originó la rescisión del contrato de arrendamiento de las sillas de los paseos, retirando el Sr. Brihuega las acciones que tiene entabladas en los Tribunales contra el Ayuntamiento, y percibiendo de presente 10.000 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto, y el resto en el ejercicio próximo venidero.

Idem, como proponía la Comisión cuarta, la ejecución de varias obras en el matadero de cerdos, bajo el presupuesto 1.192'15 pesetas, con cargo á la partida consignada para reparación de edificios municipales.

Idem id. la construcción de dos aborbederos en la calle de Toledo, cuyo coste de 1.380'05 pesetas se aplicará á la partida para obras de nueva instalación en el ramo de Fontanería.

Idem id. la instalación de una fuente de vecindad en la calle de Montealeón, bajo el presupuesto de 1.097'80 pesetas, aplicables á la misma partida.

Idem id. el adoquinado de un trozo de la calle de las Infantas, bajo el presupuesto de 16.660 pesetas, aplicables á la partida consignada al efecto en el presupuesto vigente.

Idem id., como proponía la Comisión séptima, la reducción á 5 céntimos del adeudo por consumos de cada kilogramo de sal, en vez de los 10 céntimos que actualmente satisface.

Sesión ordinaria de 6 de Octubre de 1886.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando enterado de la Real orden autorizando á la Corporación para retirar de la Caja de Depósitos la cantidad de 317.783'30 pesetas, procedentes de la venta de la dehesa La Serena, con destino al pago de un descubierto por encabezamiento de consumos.

Acordando autorizar al Excmo. señor Alcalde Presidente para la designación de un Sr. Concejal que representase al Excelentísimo Ayuntamiento como Patrono de la fundación de D. Jerónimo de la Torre.

Idem id. aprobando los extractos formados por la Secretaría de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Septiembre último, para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación hecha á favor de D. Manuel Matilla, rematante del suministro de carbón á las dependencias municipales.

Idem aprobar las cuentas de los gastos de material de la Secretaría especial del Excmo. Sr. Alcalde, correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1885 á 1886.

Idem autorizar á la Comunidad de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, para sacar los cadáveres de pobres fallecidos en la Casa de salud, establecida en el núm. 7 de la calle del Pacífico, para su enterramiento, con arreglo á los procedimientos que se siguen en los demás Establecimientos benéficos.

Idem la inclusión en el primer presupuesto extraordinario que se forme de un crédito de 98.000 pesetas con destino á las reparaciones más urgentes de los

daños causados por el ciclón en el Parque de Madrid.

Idem la adquisición en subasta de cien candelabros de hierro con destino al alumbrado del interior, y con arreglo á los pliegos de condiciones que se acompañan al dictamen.

Idem la instalación de 40 faroles de petróleo en las inmediaciones de la estación del ferrocarril de Arganda, bajo el presupuesto de 1.600 pesetas, aplicables á la sección 5.ª, capítulo 4.º, del presupuesto vigente.

Idem que con cargo á la partida para reparación de edificios municipales se libren á la Junta de cárceles 540 pesetas con destino á varias obras en la cárcel de mujeres.

Idem la adquisición de 2.000 metros de adoquín y 2.000 de losa para aceras, que al precio de contrata suman 35.180 pesetas, aplicables á la partida correspondiente del actual presupuesto.

Idem conceder á D. Juan Bautista Lázaro licencia para edificar en el solar número 2 de la calle de Lavapiés, abonándole 1.095'60 pesetas, valor del terreno que se le expropia.

Idem autorizar al Sr. Delegado de carruajes y tranvías para invertir en obras de las habitaciones de dicha Delegación 576 pesetas, de las que 415 serán cargo á la partida de reparaciones de edificios y 161 á los gastos de material de la dependencia de su cargo.

Idem que el coste de la alcantarilla general construída en la calle de Churrucá se aplique al presupuesto vigente, aunque estaba cargado al de 1885-86.

Idem conceder licencia á D. Santiago Núñez para construir en un solar de la calle de O'Donnell, dejando en suspenso el abono de las 1.041'08 pesetas que importa el terreno que se le expropia.

Idem conceder licencia á D. Benigno Reglera para edificar en un solar de la calle de D. Joaquín María López, dejando en suspenso el pago de las 1.065 pesetas que importa el terreno que se le expropia.

Idem sustituir por tubería de hierro la de palastro, que conduce las aguas por el paseo de la Habana; aplicando las 1.974 pesetas que importará la obra á la sección 3.ª, cap. 1.º, art. 1.º del presupuesto de la primera zona del ensanche.

*Sesión ordinaria de 15 de Octubre de 1886.*

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando enterado de que el Excelentísimo Sr. Alcalde, en uso de la autorización que le fué otorgada en la anterior sesión, había designado al Ilustrísimo Sr. D. Manuel Bravo para representar al Ayuntamiento en el Patronato de la fundación de D. Jerónimo Torres.

Idem de la resolución del Excmo. señor Gobernador desestimando la reclamación del Sr. Vicario eclesiástico contra el acuerdo de 19 de Mayo último, resolviendo no admitir nuevas reclamaciones de créditos de sisas.

Acordando que se diesen las gracias más expresivas al Sr. Regidor Patrono del colegio de San Ildefonso por el donativo de material hecho con destino á la enseñanza en el mismo.

Quedando enterado de la Real orden del Ministerio de Fomento dictando las medidas necesarias, á fin de salvar las dificultades que se presentaban para la enajenación por el Estado de los solares ocu-

pados por el edificio del Museo de Ingenieros.

Acordando que el día 28 del corriente se verifique el sorteo del empréstito de 1868, que debió tener lugar el 1.º de Julio último.

Quedando enterado de la Real orden del Ministerio de Hacienda autorizando el establecimiento de varios arbitrios extraordinarios.

Acordando autorizar al Excmo. señor Alcalde para la designación de los señores Concejales que debían asistir á la inauguración de las Escuelas fundadas por la testamentaria de D. Lucas Aguirre y Juárez.

Idem acudir en vía contenciosa contra la Real orden de Hacienda, considerando exenta del recargo municipal en la contribución industrial, á la Compañía de los ferrocarriles del Norte.

Idem id. contra otra Real orden del mismo Centro declarando igualmente exenta á la expresada Compañía del recargo municipal en la contribución sobre las utilidades repartidas en el año 1882.

Idem que se tenga en cuenta á la formación del presupuesto para el ejercicio venidero, la solicitud de tres Revisores Veterinarios excedentes, pidiendo el restablecimiento de seis plazas y el aumento de sueldo á los Revisores de Matederos.

Idem la adquisición de 1.000 metros cuadrados de adoquín de tercera, cuyo importe de 14.000 pesetas tiene aplicación determinado en el vigente presupuesto.

Idem proveer por oposición las dos plazas de Taquígrafos consignados en el presupuesto, previa la oportuna convocatoria y con sujeción á las bases que se establecen en el dictamen.

Idem adquirir de D. Antonio Rodríguez Arango, en precio de 5.000 pesetas el león de su propiedad que existe en la sección Zoológica del Parque de Madrid, y que dicha suma se tuviese como compensación de la que como arrendatario de los Jardines del Buen Retiro debe satisfacer el Sr. Arango por el canon correspondiente al ejercicio de 1884-85.

Idem la instalación de pavimento en la calle de Felipe IV, bajo el presupuesto de 101.007'25 pesetas, aplicables á las respectivas partidas del presupuesto vigente.

Idem la instalación de aceras en la calle de Argensola, bajo el presupuesto de 20.366 pesetas, aplicables á la partida consignada para estas atenciones en el presupuesto vigente.

Idem la remisión al Excmo. Sr. Gobernador de la hoja de aprecio del terreno tomado para vía pública de los solares números 1, 3 y 5 de la calle de Cedaceros, importante 187.242'70 pesetas.

Idem conceder licencia á D. Mariano Benito para edificar en el solar núm. 9 de la calle de Mira el Sol, abonándole 374 pesetas, valor del terreno que se le expropia.

Idem que se proceda á la demolición por Policía urbana de la casa núm. 17 de la calle Ancha de los Mancebos, si requerido el dueño no lo efectúa en el término de 15 días.

Idem que se anuncie concurso por término de veinte días para la provisión de una plaza de Farmacéutico de Beneficencia vacante en el distrito del Centro.

Idem aprobar la medición y valoración del terreno expropiado á D. Ramón Ara-

gón en la calle de Lagasca, importante 26.468'76 pesetas, cuyo abono se efectuará cuando lo permita el estado de los fondos del ensanche.

Idem id. las cuentas de gastos de material de la sección administrativa del Ensanche, correspondientes al perjuicio de 1885-86.

Idem eximir de todo reconocimiento las carnes saladas y embutidos que pasan de tránsito por Madrid, con destino al concurso de otras poblaciones.

Idem aprobar las cuentas de la Junta de primera enseñanza correspondientes á los meses de Septiembre á Diciembre de 1882, Enero á Junio de 1883 y ejercicio económico de 1883-84.

*Sesión ordinaria de 22 de Octubre de 1886.*

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando por unanimidad no admitir la dimisión que hacía el Sr. Miranda y Martínez de la Vicepresidencia de la Comisión de Hacienda.

Quedando enterado de que el Excelentísimo Sr. Alcalde había designado para formar la Comisión que se había de ocupar de lo relativo á la inauguración de las Escuelas fundadas por el Excelentísimo Sr. D. Lucas Aguirre, á D. Pablo Ruiz de Velasco, D. Vicente de la Torre Sequera; D. Juan José Jiménez Delgado y D. Mariano Sabas Muniesa, y al primero de dichos señores para ejercer el Patronato de las Escuelas referidas.

Idem id. de la Real orden autorizando la cesión de 4.000 metros de terreno en el Parque de Madrid para la construcción de la Escuela de Bellas Artes.

Idem id. de la comunicación del Juzgado de primera instancia de la Audiencia, declarando terminados los autos y alzados los embargos practicados á Don Antonio Pérez en las sillas de los paseos, en virtud de lo convenido por S. E. con D. Félix Fernández Brihuega.

Acordando aprobar la adjudicación hecha á favor de D. Claudio Gutiérrez, rematante del suministro de 100 candelabros de hierro con destino al alumbrado del ensanche.

Idem la otorgada á favor de D. Constantio López, rematante del suministro de materiales para la fabricación de calzado en los Asilos de San Bernardino.

Quedando enterado de la Real orden alzando la retención de las 81.782'43 pesetas que existen en la Caja general de Depósitos por resto del capital é intereses procedente de la venta de la dehesa La Serena y determinando la aplicación de dicha suma.

Acordando que pasase á la Comisión segunda el expediente de subasta para el suministro de paños para vestuario de los acogidos de San Bernardino, á fin de dictaminar acerca de la validez de la adjudicación del suministro á favor de Don Florencio Alvarez.

Idem aprobar la adjudicación hecha á favor de D. Eugenio Díez, rematante del suministro de varios géneros para vestuario de los asilados de San Bernardino.

Idem la adquisición de 8.000 metros cuadrados de cuñas de pedernal para el empedrado de la Glorieta del Hospital, cuyo coste asciende á 56.800 pesetas.

Idem no haber lugar á conceder la gratificación acordada por la Junta de primera enseñanza á varios Maestros y Maestras de las Escuelas públicas y á un Médico Inspector de Escuelas del distrito del Congreso.

Idem la adquisición de un edificio sito en la calle de Descarga con destino al establecimiento de mondonguerías, en precio de 121.875 pesetas, pagaderas mitad al otorgamiento de la escritura y la otra mitad en el ejercicio económico venidero.

Idem prorrogar la sesión por haber terminado las horas de reglamento.

Idem aprobar la cuenta de los productos obtenidos en la función celebrada en los Jardines del Buen Retiro á beneficio de las Casas de Socorro, importante pesetas 4.732'50.

Idem aprobar las cuentas de gastos del colegio de San Ildefonso, correspondientes al ejercicio de 1885-86.

Idem la ejecución de varias obras en la segunda Casa Consistorial, bajo el presupuesto de 1.000 pesetas, que podrá ampliarse á ser preciso.

Idem aceptar la tasación de 1.921'68 pesetas hecha por el Excmo. Sr. Gobernador de los terrenos expropiados del solar núm. 15 de la calle de Santa Isabel.

Idem autorizar la ejecución de varias obras en el edificio destinado á Tenencia de Alcaldía y Casa de Socorro del distrito del Congreso, aplicando su coste á la partida de Imprevistos del vigente presupuesto, y solicitando previamente la excepción de subasta del Excmo. Sr. Gobernador.

Idem conceder licencia á Doña Angela Mon para ejecutar obras en la casa número 66 de la calle de Atocha, abonándole 55 pesetas, valor del terreno que se le expropia.

Idem á D. Carlos Gondorff para reconstruir la casa núm. 6 de la calle de los Caños, formándose por el Arquitecto la correspondiente hoja de aprecio del terreno que se le expropia para los efectos de la ley.

Idem admitir á D. Eusebio Paje las 3.176'16 pesetas que fué tasado el terreno que se le apropió de la vía pública para la casa núm. 19 de la calle de la Morería, cuyo pago ha solicitado.

Idem conceder licencia á D. José Lillo para construir en el solar núm. 15 de la calle de Galileo, siguiendo el expediente la tramitación necesaria respecto á la expropiación de terreno, valorado en 2.293'40 pesetas.

Idem la construcción de la alcantarilla general en la calle de Palafox, bajo el presupuesto de 14.139'10 pesetas, cuya tercera parte se abonará de los fondos del ensanche, Sección tercera, capítulo primero, art. 1.º del presupuesto de la primera zona.

Idem la construcción de cinco sumideros en el paseo de Embajadores, glorieta del Ferrocarril y calle del Laurel, con sujeción al presupuesto, de 1.884'05 pesetas, aplicable á la sección tercera, capítulo primero, art. 1.º del especial de la tercera zona.

Idem la colocación de un abrevadero en la confluencia de los paseos de Embajadores, Delicias y Santa María de la Cabeza, cuyo coste de 1.980'55 pesetas es aplicable á la sección tercera, capítulo primero, art. 1.º del presupuesto de la tercera zona.

Idem la construcción de tres sumideros en la Glorieta de Colón y uno en la calle de Alcalá Galiano, bajo el presupuesto de 1.967'55 pesetas aplicables al especial de la primera zona.

*Sesión ordinaria del 27 de Octubre de 1886.*

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando enterado de que el Sr. Miranda Martínez excusaba su asistencia á la sesión por hallarse enfermo.

Acordando recurrir en alzada contra la resolución de la Delegación de Hacienda, disponiendo el pago de intereses de demora que importan, según liquidación practicada por dicha Delegación, la suma de 2.566'15 pesetas.

Quedando enterado de la Real orden del Ministerio de Hacienda, que dispone la aplicación al pago de parte de la mensualidad corriente por encabezamiento de consumos de la cantidad existente de la venta de la dehesa de la Serena, que no tenga aplicación determinada.

Acordando autorizar al Sr. Delegado de vías públicas para emplear en el empedrado de la plaza de San Marcial parte del material de cuña que se levante de las calles de Jacometrezo y Libertad.

Idem aprobar la distribución practicada por la Contaduría de las cantidades que para gastos del ensanche correspondía librar en el mes de Noviembre por cuenta del presupuesto de 1886-87; autorizando al Excmo. Sr. Alcalde para ordenar durante dicho mes los pagos que pudieran realizarse correspondientes al de 1885-86.

Idem aprobar los estados formados por la Contaduría, demostrativos de las cantidades que sería necesario abonar por servicios municipales en el mes de Noviembre, con relación al presupuesto ordinario vigente, y que los pagos por obligaciones del de 1885-86 en ampliación y créditos especiales, se limitasen á las existencias é ingresos en el expresado mes.

Idem recurrir en alzada contra la resolución del Excmo. Sr. Gobernador, fijando en 115 pesetas con más el 3 por 100 de afección al precio de cada metro del terreno expropiado á D. Manuel Manzanares en la calle de Miguel Angel.

Idem aprobar las bases á que debe sujetarse el suministro de medicamentos á los pobres auxiliados por la Beneficencia municipal, con objeto de que resulte una importante economía.

Idem aprobar en definitiva las adjudicaciones hechas á favor de D. Saturnino Téllez y D. Ramón García, rematantes respectivamente de los suministros de carbón de Bélmez para los mataderos, y de jabón, leña y carbón para los Asilos de San Bernardino; procediendo á anunciar nueva subasta para la construcción de un depósito de cadáveres en el cementerio del Este.

Desechando el dictamen de la Comisión segunda, referente al establecimiento de un mercado de efectos usados.

Acordando manifestar al Excmo. señor Gobernador que el Ayuntamiento satisfará al contratista de las obras del camino de Hortaleza su crédito, ya sea mediante la formación de un presupuesto extraordinario, ya incluyéndolo en el ordinario del ejercicio venidero.

Idem aprobar los nuevos pliegos de condiciones formados para subastar el suministro de cebada y paja para la manutención del ganado perteneciente al Excelentísimo Ayuntamiento en el actual año económico.

Idem recomendar á las Casas de Socorro la adquisición de la obra titulada *Tratado práctico de las enfermedades de la vejez*.

Idem desestimar la solicitud hecha por varios Revisores Veterinarios pidiendo

un aumento en sus haberes, teniéndola presente á la formación del presupuesto venidero para resolver en justicia.

Idem la enajenación en 900 pesetas de dos trozos de las calderas inútiles de la casa de máquinas de la montaña del Príncipe Pío.

Idem la recomposición de los tejados de la tercera Casa Consistorial, cuyas obras están presupuestadas en 1.500 pesetas, con aplicación determinada en el vigente presupuesto.

Idem la adquisición por subasta de 1.500 metros de tubería de hierro de 12 centímetros y piezas accesorias, con destino á la conducción de aguas por el paseo de las Delicias y calle del Sur, aplicando el coste de dicho material, importante 19.300 pesetas, á la sección 3.ª, capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto especial de la tercera zona del ensanche.

Idem la de 850 metros del mismo material, con igual aplicación de las 10.000 pesetas de su coste y destino á varias calles de la tercera zona.

Idem la instalación de tubería de hierro para conducir aguas por el paseo de Luchana, bajo el presupuesto de 1.964'10 pesetas, aplicables al presupuesto de la primera zona.

Idem adquirir del respectivo contratista 1.000 metros lineales de adoquín y 1.000 metros cuadrados de losa para el encintado y aceras de varias calles de la tercera zona, aplicando al presupuesto especial de la misma las 17.500 pesetas de su coste.

Idem la instalación de tubería de hierro para conducir aguas en la calle del Cardenal Cisneros, bajo el presupuesto de 1.896 pesetas, aplicables al presupuesto de la primera zona.

Idem la colocación de tres faroles en la calle de Ataulfo y dos en la de Don Joaquín María López para luces de petróleo, aplicando el gasto, importante 175 pesetas, al presupuesto de la primera zona.

Idem adjudicar á D. Celestino Ansoarena una parcela de terreno contigua á un solar de su propiedad, sito en la calle de Caracas, previo el oportuno deslinde y abono de las 7.005'44 pesetas en que dicha parcela ha sido tasada.

Idem que la cesión de los 4.000 metros de terreno del Parque de Madrid al Ministerio de Fomento por acuerdo de 18 de Enero último, se entienda caducada si en el plazo de tres años no se construyese el edificio á que aquél se destina.

Idem autorizar al Excmo. Sr. Alcalde para que estudiase una nueva organización y distribución de las Comisiones permanentes.

Madrid 12 de Noviembre de 1886.—El Secretario, R. Salaya.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados eclesiásticos.

#### MADRID

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—Por providencia del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Salvador Divín y Solana, padre de Enrique Salvador Divín y Gesart, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Angela Parejo y Bu-

seta; bajo apercibimiento que transcurrido el plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 15 de Noviembre de 1886.—Licenciado, Juan Moreno.

### Juzgados de primera instancia.

#### HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital y por la de D. Pedro Mariano de Benito, existen autos civiles ordinarios de mayor cuantía, que fueron promovidos en el año 1863 por el Procurador D. Patricio García de Alcañiz, en nombre de D. José María Piñero, D. Jacobo Turnell, Doña Manuela Turnell, D. Ramón Piñero, Don Tiburcio Bringas, D. Teófilo Llorente y D. Juan Llorente, como herederos de Don Juan González Gasco contra el Duque de Sevillano, sobre pago del importe de las pensiones vencidas y no satisfechas correspondientes al capital censual de 500.000 reales y los cinco quintos de Griñón, Ejerciras, Lapuerta, Bernalca y Chaparrillo que en la dehesa de Zacatena sobre que se impuso posee el referido Duque de Sevillano los intereses y las costas; en cuyos autos se dictó providencia en 10 de Julio último, por la que, accediendo á lo solicitado por la Sra. Condesa de la Vega del Pozo, causahabiente del Sr. Duque de Sevillano, se tuvo por desistido al Procurador D. Juan Hernández Bausa de la representación en que intervenía en los autos, y se mandó requerir por medio de cédula, que se fijaría en el local del Juzgado y publicaría en los periódicos oficiales á los demandantes ó sus herederos ó causahabientes, para que en el término de 15 días se personasen en los autos, si lo tenían por conveniente, á continuar las reclamaciones de sus causantes, haciéndose la debida expresión de las personas que promovieron el juicio, su existencia y estado, y en su virtud se hizo la citación y requerimiento prevenido con el apercibimiento consiguiente, expresándose hallarse pendientes los autos de evacuar el traslado de dúplica, y que en ellos son parte el Procurador D. Pedro Gauna, que representa á Doña Petra Moreno y su hijo D. Federico Ruiz y el Procurador D. Francisco Quintán Fernández, á nombre de la citada Condesa de la Vega del Pozo; y como sin embargo de haberse publicado la cédula en la *Gaceta*, *Diario de Avisos* de esta capital y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia no se han personado ninguno de los demandantes citados, se ha dictado á escrito de la parte de la repetida Condesa, la providencia siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Peña.—Juzgado del Hospicio.—Madrid 18 de Octubre de 1886.—Por presentado en el día de anteayer el anterior escrito, que se unirá á los autos de su razón, y siendo pasado el término fijado á los demandantes, sus herederos ó causahabientes que no están personados en ellos para que lo efectuasen, sin haberlo verificado, se les declara por ahora decaídos de su derecho, y publíquese esta providencia por medio de cédula, que se fijará en los estrados del Juzgado é insertará en la *Gaceta*, *Diario de Avisos* de esta capital y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia. Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Peña.—Ante mí, Pedro Mariano de Benito.»

Y para su publicación en uno de los periódicos oficiales acordados, autorizo la presente en Madrid á 20 de Octubre de 1886.—Felipe Peña.—Ante mí, Pedro Mariano de Benito. 104

#### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos seguidos por Tomás Fernández contra Juan López de López, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una tierra que antes fué viña en término de Alcobendas y sitio Picamijo, de haber una fanega: linda á Saliente Silvestre García; tasada en cien pesetas 100  
Una viña en término de San Se-

	Pesetas.
bastián, en la Robliza, con 184 cepas: que linda á Saliente Pedro López; tasada en ciento ochenta y cuatro.....	184
Otra viña término de Alcobendas y sitio Valdelacasa, de 158 cepas: linda á Saliente herederos de Juana Martín; tasada en ciento una.....	101
Una tierra en dicho término y sitio Marotillo, de una fanega y nueve celemines: linda á Saliente herederos de Gabriel Olivares; tasada en ciento setenta y cinco.....	175
Otra tierra en el mismo término y sitio la Solana, de haber una fanega: linda á Saliente camino de Barajas; tasada en ciento..	100
Otra tierra en dicho término y sitio la Laguna, de haber dos fanegas: linda á Saliente Don Manuel de Lara; tasada en doscientas.....	200
Otra tierra en dicho término y sitio Cerro Lotero, de dos y media fanegas: linda á Saliente camino de Colmenar; tasada en ciento veinticinco...	125
Otra tierra en dicho término y sitio Ermita de la Paz, de 11 celemines: linda á Saliente Antonio Baena; tasada en ciento.....	100
Otra tierra en término de San Sebastián y sitio Valseco, de dos fanegas: linda á Saliente Claudio Gómez; tasada en doscientas.....	200
Otra tierra término de Fuente el Fresno, en la vereda de la Alvira, de fanega y media: linda á Saliente la vereda; tasada en ciento veinticinco...	125
Otra tierra en dicho término y sitio la Arroyada, de dos fanegas: linda á Saliente Manuel Baena; tasada en ciento cincuenta.....	150
Y otra tierra en dicho término al Sotillo de Arriba, de dos fanegas: linda á Saliente Ramón Pardillo; tasada en doscientas cincuenta.....	250

Para cuyo remate se ha señalado el día 18 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Noviembre de 1886.—El Juez de primera instancia, Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola. 103

### Juzgados municipales.

#### LATINA

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Juan Felipe Sendin, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días á Joaquín García López, de 19 años, soltero, de oficio vendedor ambulante, natural de Madrid, que dijo habitar en la calle de Gravina, núm. 8, cuarto tienda, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto 2.º, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo; y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 8 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—Sendin.—El Secretario, Manuel Castañón.